

**VSC-PARP-052-2022**
**ESTADO No. PARP-052-2022**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **15 de junio de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	13/06/2022	270	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLV-09V</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b>, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo no cubierto comprendido entre el <b>14 de abril de 2022</b> hasta el <b>13 de abril de 2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>2.2.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 184 del 27 de mayo de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de</p>



					<p>Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b>, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>II, III, y, IV de 2021</b>; y, <b>I de 2022</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.2.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 184 del 27 de mayo de 2022.</b></p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero – <b>FBM Anual</b> del año <b>2021</b>, con su correspondiente plano anexo. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.1.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 184 del 27 de mayo de 2022.</b> De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li><b>2. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD</b> en las siguientes providencias: <b>Auto Par Pasto No. 243 del 23 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-039-2022 del 24 de junio de 2021, relativos a la:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de la modificación del valor asegurado de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 41-43-101001082 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., el cual deberá corresponder a CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$ 56.470.613).</li><li>- Presentación de la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación, por el periodo comprendido entre el 14 de abril de 2020 y el 13 de abril de 2022.</li><li>- Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente al año 2015.</li><li>- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2015 y 2020, con su respectivo plano anexo.</li><li>- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2019; I, II, III y IV de 2020; I de 2021, con su respectivo recibo de pago.</li></ul></li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 184 del 27 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante <b>Auto GLM No. 000494 del 09 de diciembre de 2014.</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b> cuenta con los siguientes Instrumentos Ambientales autorizados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 270 del 18 de abril de 2013 modificada por la Resolución Número 0591 del 25 de junio de 2013.</li><li>- Concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos otorgada mediante Resolución No. DTP 001332 del 13 de octubre de 2016.</li></ul> <p><b>5. RECORDAR</b> al titular minero que mediante <b>Auto Par Pasto No. 043 del 30 de enero de 2020</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-009-20 del 31 de enero de 2022, se declaró los siguientes mayores valores pagados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$750), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 0268801 de fecha 05/02/2016 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del II, III y IV trimestre de 2015.</li><li>- TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.606), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 139516 de fecha 23/11/2017 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del I, II y III trimestre de 2016.</li><li>- NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$930), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 139535 de fecha 23/11/2017 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del IV trimestre de 2016; I, II y III trimestre de 2017.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en los numerales <b>3.10.</b> y <b>3.11.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 184 del 27 de mayo de 2022;</b> y <b>4.2.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 218 del 09 de noviembre de 2018.</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 184 del 27 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO LA LLANADA-COODEMILLA	13/06/2022	<b>271</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14207</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>14207</b>, que una vez se reinicien las labores de explotación, de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.</li> <li>- Elaboración del Plan de Ventilación y el Plan de Sostenimiento.</li> <li>- Implementación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en todas las bocaminas del título minero.</li> <li>- Elaborar los procedimientos y registros de medición para el control de volúmenes de producción.</li> <li>- Realizar mantenimiento a las cunetas.</li> <li>- Diseñar y construir polvorín, y contar con la autorización para uso de explosivos por parte del DCCA y procedimiento de trabajo seguro para el uso de explosivos y agentes de voladura y contar con personal debidamente certificado.</li> <li>- Capacitar a los trabajadores en cursos de primeros auxilios y seguridad e higiene minera.</li> <li>- Tener a todos los trabajadores afiliados al sistema de seguridad social, riesgos laborales y cumplir con todos los protocolos de seguridad.</li> <li>- Dotar a los trabajadores con todos los elementos de protección personal.</li> <li>- Capacitar a todos los trabajadores en trabajo en alturas.</li> <li>- Realizar la correspondiente medición de la atmosfera minera de manera periódica y frecuente llevando los respectivos registros, en la ejecución de actividades de mantenimiento al interior de los trabajos mineros.</li> <li>- Contar con persona (s) responsable del plan de ventilación y sostenimiento.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-046-14207-22 del 27 de mayo de 2022.</b></p>



					<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>14207</b>, que <b>NO</b> deberá adelantar actividades de explotación, hasta tanto no se suscriba y perfeccione el Contrato de Concesión y se cuente con la correspondiente Licencia Ambiental que ampare las labores contenidas en el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-046-14207-22 del 27 de mayo de 2022</b>.</li><li>3. <b>RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>14207</b>, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-046-14207-22 del 27 de mayo de 2022</b>.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	MARCO ANTONIO MELO ERAZO	13/06/2022	<b>272</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BFJ-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b> mediante radicado No. 20211001254792 del 25 de junio de 2021, complementado con los radicados números 20211001455992 del 29 de septiembre del 2021; 20221001807152 del 18 de abril del 2022; 20221001859652 del 16 de mayo de 2022; y mensaje de datos del 09 de mayo de 2022, para el mineral <b>ORO DE FILÓN (1424201)</b>, lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con <b>Concepto Técnico GET No. 168 del 20 de mayo de 2022</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI objeto de aprobación rige a partir de la fecha y hasta el día 29 de agosto de 2024, como quiera que el documento técnico objeto de evaluación debió ser presentado para el periodo 2019-2024, y ese día expira el plazo de vigencia concedido a la Licencia Especial de Explotación con Resolución No.</b></li></ol>



000173 de fecha 21 de febrero de 2017.

El Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** 9 hectáreas + 9000 metros cuadrados, las coordenadas son las siguientes de acuerdo con Registro Minero Nacional.

Tabla 3 Alinderación proyecto minero RMN

<b>Punto Inicial</b>	<b>Punto Final</b>	<b>Coordenada Norte</b>	<b>Coordenada Este</b>
PA	1	654530,0000	943130,0000
1	2	653000,0010	946152,9980
2	3	652725,0010	946152,9980
3	4	652725,0010	945792,9980
4	1	653000,0010	945792,9980
<b>Punto Inicial</b>	<b>Punto Final</b>	<b>Coordenada Norte</b>	<b>Coordenada Este</b>
PA	1	654530,0000	943130,0000
1	2	653000,0010	946152,9980
2	3	652725,0010	946152,9980
3	4	652725,0010	945792,9980



4	1	653000,0010	945792,9980
---	---	-------------	-------------

Fuente: Registro Minero Nacional

- **Área devuelta:** No devuelve
- **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales (ECRR)
- **Estimación de Recursos:**

Tabla 4 Estimación de recursos Mina El Tablón

Veta El Tablón	FAC GE O	AREA	ESP Promedio	Volumen	Tenor Ponderado	Toneladas	Onzas	Gramos	Clasificación
Recursos Medidos	0.7	19429.42	0.49	6664.29	21.87	17993.59	12651.94	393519.71	Med Exploración
Recursos Indicados	0.7	19429.42	0.49	6664.29	21.87	17993.59	12651.94	393519.71	Ind Exploración
Recursos Inferidos	0.7	2828.28	0.49	970.10	21.87	2619.27	1841.70	57283.34	Inf Exploración

Fuente: documento técnico.

- **Fecha efectiva de la Estimación de Recurso Mineral:** 25 de noviembre del 2020.
- **Estimación de Reservas:** Se presentan unas reservas de:

Tabla 5 Resumen Reservas Probadas y Probables Mina El Tablón



MINA	RESERVAS PROBADAS ORO		RESERVAS PROBABLES ORO	
	TON	GR	TON	GR
EL TABLÓN	7272,21	130701,76	7212.03	129620,07

Fuente: documento Técnico

- **Fecha Efectiva Estimación de las Reservas Minerales:** 25 de noviembre del 2020.
- **Mineral o minerales a explotar:** Oro de Filón
- **Sistema de Explotación:** Bajo tierra
- **Método de explotación:** Cámaras con relleno donde cada puesto de trabajo se compone de un frente de desarrollo (clavada o tambor), un frente de preparación (guías auxiliares), un frente de explotación (tajo o corte). Cada cámara tendrá 400 m<sup>2</sup> y 4 pilares de sostenimiento de 68m<sup>2</sup>. Los trabajos se concentrarán en la BM 2 Veta El Tablón.
- **Uso de Explosivos:** Si, se empleará Anfo, indugel Plus o emulsión encartuchada, mecha de seguridad, cordón detonante, detonador No. 8 y detonador Exel No eléctrico. Las cantidades están especificadas en la Tabla No. 5

Tabla 6 Requerimiento Total Anual de Explosivos y Accesorios mina el Tablón

Fuente: documento Técnico

Fecha Efectiva Estimación de las Reservas Minerales:	UNIDAD	CANTIDAD
25 de noviembre del 2020.		



	Kilos	20128
<b>Mineral o minerales a explotar:</b> Oro de Filón	Metros	47049
	Metros	3024
<b>Sistema de Explotación:</b> Bajo tierra	Unidades	13936
	Unidades	14944

Fuente: documento técnico

- **Volumen de estéril a remover:** 1224 m3 de roca los que se dispondrán en patios temporales para el proceso de trituración.
- **Producción Anual Proyectada:** 4395 Ton de mena/año
- **Vida Útil:** Aprobación para el para el quinquenio comprendido entre 30 de agosto del 2019 al 29 de agosto del 2024, (5 años)
- **Maquinaria a utilizar:** Compresores, rotomartillo neumática, picador neumático, coches, vagonetas, ventiladores, malacate, tolva, trituradora primaria y secundaria de quijadas, banda transportadora, tanque de agitación y herramientas menores.
- **Beneficio y/o transformación:** El titular de la mina el Tablón procesará el mineral explotado en la planta de beneficio comunitaria en la cabecera municipal la cual la ópera la Cooperativa de Mineros COODMILLA LTDA cuyo sistema de beneficio será por las etapas de conminucion, concentración gravimétrica y cianuración.
- **Servidumbres Mineras:** No requiere.



				<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Fuerza Normal:</b> 29 personas operativas y 6 personas administrativas.</li><li>• <b>Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:</b> Explotación</li></ul> <p>2. <b>CLASIFICAR</b> la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, con base en el volumen de explotación como proyecto de <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>, conforme a lo conceptualizado en el <b>Concepto Técnico GET No. 168 del 20 de mayo de 2022</b>, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2021; por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los <b>cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2022</b> y así sucesivamente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, no se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p> <p>3. <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, que como medidas complementarias deberá cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 – Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, o la norma que lo modifique o sustituya.</li><li>- El Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el <b>Concepto Técnico GET No. 168 del 20 de mayo de 2022</b>.</p> <p>4. <b>REMITIR</b> a Corponariño para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Concepto Técnico GET No. <b>168 del 20 de mayo de 2022</b> y presente Auto por medio del cual se aprueba la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, para la vigencia comprendida desde la fecha y hasta el 29 de agosto de 2024, y <b>SOLICITAR</b> a la CORPORACIÓN</p>
--	--	--	--	--



					<p>AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO se sirva certificar si, dadas las nuevas condiciones aprobadas en el presente auto para la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, el Plan de Manejo Ambiental concedido por ellos mediante Resolución No. 952 del 25 de octubre de 2010, aún se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el mismo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero. Lo anterior a efectos de corroborar la idoneidad del documento ambiental y efectuar una fiscalización minera integral.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico GET No. 168 del 20 de mayo de 2022</b>.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESÚS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	13/06/2022	<b>273</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KHI-11371</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBAR</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el pago por valor de <b>SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 73.242)</b> por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, más los intereses generados desde el día 21 de junio de 2014 hasta 03 de julio de 2020. Lo anterior de conformidad con el numeral <b>3.2.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022</b>.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el pago por valor de <b>SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$ 76.613)</b> por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, más los intereses generados desde el día 21 de junio de 2015 hasta 03 de julio de 2020. Lo anterior de conformidad con el numeral <b>3.3.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022</b>.</p>



**IMPROBACIONES**

1. **NO APROBAR** los pagos correspondientes a los saldos pendientes por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, presentados mediante radicado No. 20211001373232 del 24 de agosto de 2021. Lo anterior de conformidad con el numeral **3.4.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022.**

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por *“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, para que acredite el pago de las siguientes sumas de dinero: **AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 6 de 9**
  - La suma de **TRECE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$ 13.706)**, por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración, más los intereses generados desde el día 04 de julio de 2020 hasta la fecha en que se compruebe el pago.
  - La suma de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 6.580)**, por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la Etapa de Exploración, más los intereses generados desde el día 04 de julio de 2020 hasta la fecha en que se compruebe el pago.
  - La suma de **OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$809)**, por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, más los intereses generados desde el día 04 de julio de 2020 hasta la fecha en que se compruebe el pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022.**
2. **REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por *“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, para que allegue los Formularios para la



					<p>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>II, III, y, IV de 2021</b>; y, <b>I de 2022</b> más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.12.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KHI-11371</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero – <b>FBM Anual</b> del año <b>2021</b>, con su correspondiente plano anexo. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.8.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022.</b> De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KHI-11371</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres <b>IV de 2016, I de 2017, I de 2018.</b> Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.8.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022.</b> Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya</p>
--	--	--	--	--	---



tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 2. RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **KHI-11371**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD** en las siguientes providencias:  
**Auto Par Pasto No. 015 del 14 de enero de 2019**, notificado en estado jurídico No. PARP-009-19 del 21 de febrero de 2019, relativos a:
  - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016, I de 2017, I de 2018, con su respectivo comprobante de pago.**Auto Par Pasto No. 451 del 24 de noviembre de 2020**, notificado mediante estado jurídico No. PARP-047-20 del 26 de noviembre de 2020; relativos a la:
  - Presentación de los Formatos Básico Mineros FBM Anual de 2014, con su respectivo plano anexo.
  - Presentación de informe técnico donde explique las razones por las cuales ejecutó actividades de explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras - PTO debidamente aprobado por la



					<p>autoridad minera, teniendo en cuenta el reporte de producción realizado en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2018. <b>Auto Par Pasto No. AUT-908-176 del 20 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-006-2022 del 26 de enero de 2022, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 41-43-101001572 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 25 de junio de 2021 hasta el 20 de junio de 2022, con una suma asegurada de NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 9'077.127,00), para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>"en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014"</i>. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022.</b></li></ul> <p><b>3. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. KHI-11371</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 072 del 12 de febrero de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-015-2020 del 14 de febrero de 2020.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. KHI-11371</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 111 del 16 de enero de 2018.</p> <p><b>5. RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. KHI-11371</b>, que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral <b>3.7. del Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022.</b></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>6. <b>INFORMAR</b> al titular al <b>Contrato de Concesión No. KHI-11371</b>, que los Formatos Básicos Mineros FBM Anual correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, serán objeto de evaluación una vez se alleguen los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016, I de 2017, I de 2018, con su respectivo comprobante de pago, requeridos en <b>Auto Par Pasto No. 015 del 14 de enero de 2019</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-009-19 del 21 de febrero de 2019. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral <b>3.4.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022.</b></p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular al <b>Contrato de Concesión No. KHI-11371</b>, la respuesta a los requerimientos elevados mediante Auto Par Pasto No. 265 del 06 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. PAR-043-2021 del 08 de julio de 2021, radicada bajo el número 20211001334252 del 8 de agosto de 2021, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización en el área del título minero. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral <b>3.23.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022.</b></p> <p>8. <b>PUBLICAR Y/O INSCRIBIR</b> en el <b>Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM</b> el título minero <b>Contrato de Concesión No. KHI-11371</b> como quiera que ostente Programa de Trabajos y Obras PTO, debidamente aprobado por esta autoridad minera e instrumento ambiental vigente. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.19.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022.</b></p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 177 del 16 de mayo de 2022.</b></p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTÍNEZ CASTRO	13/06/2022	274	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00246-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>TENER POR APROBADOS</b> el Formato Básico Minero <b>FBM Anual</b> de <b>2008</b> con su correspondiente plano anexo. Lo anterior de conformidad con el numerales <b>2.</b> del <b>Concepto Técnico No. GTRC-228-09 del 27 de mayo de 2009;</b> y <b>3.1.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 180 del 19 de mayo de 2022.</b></p>



2. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres **IV** de **1999** y **I** de **2021**. Lo anterior de conformidad con el numeral **3.2.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 180 del 19 de mayo de 2022.**

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, con base en lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “*El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres **III** y **IV** de **2021**; y, **I** de **2022** más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 180 del 19 de mayo de 2022.** Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
2. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que realice la presentación de los **Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2021** con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 180 del 19 de mayo de 2022.** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.



					<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <ol style="list-style-type: none"><li><b>PUBLICAR Y/O INSCRIBIR</b> en el <b>Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM</b> el título minero <b>Licencia Especial de Explotación No. 00246-52</b> como quiera que ostenta Programa de Trabajos e Inversiones PTI, debidamente aprobado por esta autoridad minera e instrumento ambiental vigente. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.19</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 177 del 16 de mayo de 2022</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li><b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL CANCELACIÓN</b>, en las siguientes providencias: <b>Auto Par Pasto No. 106 del 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-068-21 del 25 de noviembre de 2022, relativos a:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Saneamiento de las NO CONFORMIDADES de Higiene y Seguridad Minera detalladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-018-00246-52-22 del 15 de marzo de 2022.</li></ul>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 180 del 19 de mayo de 2022</b>.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



4. **INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera mediante **Auto Par Pasto No. 094 del 16 de marzo de 2022**, con una vigencia hasta el 19 de noviembre de 2023.
5. **INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 200 del 10 de junio de 1998, por la vida útil de proyecto minero.
6. **INFORMAR** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, que el Formato Básico Minero **FBM Anual** correspondiente al año **2020**, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA bajo el Radicado No. 43369-0 y Evento No. 321250 del 15 de febrero de 2022, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.
7. **RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52** que en su momento deberá presentar la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) que deberá presentar debe tener en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.
8. **INFORMAR** al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el **17 de julio de 2020**, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.
9. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 180 del 19 de mayo de 2022**.
10. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	13/06/2022	275	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>7464</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestres <b>IV de 2021</b>; y, <b>I de 2022</b>. Lo anterior de conformidad con el numeral <b>3.2.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 182 de 26 de mayo de 2022.</b></li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101004707 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería, el día <b>03 de mayo de 2022</b>, con número de evento 347584 y numero de radicado 50359-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 182 de 26 de mayo de 2022</b></li><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero <b>FBM Anual</b> correspondiente al año <b>2021</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, el día <b>10 de febrero de 2022</b>, con número de evento 319073 y numero de radicado 42708-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.4.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 182 de 26 de mayo de 2022.</b></li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero <b>FBM Anual</b> correspondiente al año <b>2020</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, el día <b>09 de mayo de 2022</b>, con número de evento 349166 y numero de radicado 50773-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.6.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 182 de 26 de mayo de 2022.</b></li></ol>
--------------------------	------	----------------------------------	------------	-----	---



					<p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero <b>FBM Anual</b> correspondiente al año <b>2019</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, el día <b>04 de mayo de 2022</b>, con número de evento 347872 y numero de radicado 50444-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.5. del Concepto Técnico Par Pasto No. 182 de 26 de mayo de 2022.</b></p> <p>5. <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>7464</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD</b> en las siguientes providencias: <b>Auto Par Pasto No. 377 del 11 de septiembre de 2020</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-041-20 del día 16 de septiembre de 2020, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.</li><li>- Allegue los recibos que acrediten el pago por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2'847.850), por concepto las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV de 1999, 2000, 2001 y 2002, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 182 de 26 de mayo de 2022.</b></p> <p>6. <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>7464</b> que <b>NO</b> podrá adelantar actividades extractivas en el área objeto de la concesión minera, como quiera que mediante <b>Auto Par Pasto No. 447 del 24 de noviembre de 2020</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-047-20 del día 26 de noviembre de 2020, reiterado en <b>Autos Par Pasto No. 144 del 20 de mayo de 2021</b>, notificado en estado jurídico PARP-027-21 del 24 de mayo de 2021; <b>236 del 21 de junio de 2021</b>, notificado en estado jurídico PARP-038-21 del 23 de junio de 2021; y, <b>316 del 3 de agosto de 2021</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-050-2021 del día 05 de agosto de 2021; se impartió la orden de suspensión de actividades extractivas por NO contar con acto administrativo de Licenciamiento Ambiental vigente proferido por la autoridad ambiental competente. La medida solo será levantará cuando acate el requerimiento correspondiente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.12. del Concepto Técnico Par Pasto No. 182 de 26 de mayo de 2022</b></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>7. <b>INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. 7464</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado con <b>Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003</b>.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. 7464</b>, NO cuenta con instrumento ambiental, requerido mediante <b>Auto Par Pasto No. 377 del 11 de septiembre de 2020</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-041-20 del día 16 de septiembre de 2020.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. 7464</b>, que la respuesta otorgada al requerimiento No. <b>4.1. del Auto Par Pasto No. 377 del 11 de septiembre de 2020</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-041-20 del día 16 de septiembre de 2020, presentada mediante comunicaciones No. 20201000925962 del 18 de diciembre de 2020 y 20221001853442 del 12 de mayo de 2022, se considera <b>NO SATISFACTORIA</b> por cuanto no allega los comprobantes de pago requeridos, trasladando esta obligación que recae en el titular minero a la Autoridad Minera y al Municipio de Los Andes, en contravía de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 685 de 2001, según la cual el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aun de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral <b>3.7. del Concepto Técnico Par Pasto No. 182 de 26 de mayo de 2022</b>.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. 7464</b>, que la respuesta otorgada al requerimiento No. <b>2. del Auto Par Pasto No. 377 del 11 de septiembre de 2020</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-041-20 del día 16 de septiembre de 2020, presentada mediante comunicaciones No. 20201000925962 del 18 de diciembre de 2020 y 20221001853442 del 12 de mayo de 2022, se considera <b>NO SATISFACTORIA</b> por cuanto no se allegó el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, ni se establece una justificación válida que permita la ejecución de actividades de explotación minera sin el mentado instrumento ambiental. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral <b>3.8. del Concepto Técnico Par Pasto No. 182 de 26 de mayo de 2022</b>.</p> <p>11. <b>RECORDAR</b> al titular minero que mediante <b>Auto Par Pasto No. 316 del 03 de agosto de 2021</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-050-2021 del 05 de agosto de 2021 se declaró un mayor valor pagado por la suma de <b>MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 1.924)</b>, por concepto de regalías correspondiente a los trimestres <b>I, II y III de 2016</b>, suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Los comprobantes de pago de este mayor valor pagado fueron allegados mediante radicado No. 20201000925962 del 18 de diciembre de 2020. Lo anterior</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral <b>3.11.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 182 de 26 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>12. RECORDAR</b> al titular minero que mediante <b>Auto Par Pasto No. 512 del 24 de noviembre de 2021</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-068-2021 del 25 de noviembre de 2021, se declaró un mayor valor pagado por la suma de <b>SETENTA Y SEIS MIL CUATRO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 76.474)</b>, por concepto de multa impuesta en la <b>Resolución No. VSC 000119 de fecha 26 de enero de 2021</b>, y, confirmada con Resoluciones No. 557 del 21 de mayo de 2021, y, 889 del 13 de agosto de 2021, suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante Comprobante de Consignación No. 20211026145758 del día 27 de octubre de 2021, realizado en el Banco de Bogotá a ordenes de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral <b>3.11.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 182 de 26 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>13. DESANOTAR</b> del <b>Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM</b> al título minero <b>Contrato de Concesión No. 7464</b>, como quiera que <b>NO cuenta con Licencia Ambiental vigente</b>. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numerales <b>3.9.</b> y <b>3.11.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 178 del 18 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>14. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 182 de 26 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>15. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>16. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0360-52	MARÍA ESTHER URBANO DE CASTILLO	13/06/2022	<b>276</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0360-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES</b></p> <p><b>1. NO APROBAR</b> la <b>Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)</b>, presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0360-52</b> mediante radicado No. <b>20211001400592, del 09 de septiembre de 2021</b>, y complementada mediante radicado No. <b>20221001641712 del 15 de enero de 2022</b>, lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad</p>



con **Concepto Técnico GET No. 174 del 24 de mayo de 2022**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

**REQUERIMIENTOS**

- 1. REQUERIR** como consecuencia de lo anterior, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **0360-52**, para que bajo **APREMIO DE MULTA** con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, allegue los ajustes y correcciones a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentado para evaluación mediante radicado No. **20211001400592, del 09 de septiembre de 2021**, y complementada mediante radicado No. **20221001641712 del 15 de enero de 2022**, tal como lo indica el **Concepto Técnico GET No. 174 del 24 de mayo de 2022**, en su numerales 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos:  
**En cuanto a la Estimación de Recursos:**
  - Allegar nuevamente el Plano G\_01\_Geologico Regional, a escala 1:5.000 y curvas de nivel cada 20 m, con su respectivo perfil A-A, donde se indiquen las escalas vertical y horizontal, mostrando las direcciones NE-SW o NW-SE, y que la línea del perfil pase por el polígono del área del título minero. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.
  - Presentar nuevamente el Plano G\_02\_Geologico Local, a escala 1:000 y curvas de nivel cada 2 m, donde el perfil presentado indique la escala vertical y horizontal y muestre las direcciones NE-SW o NW-SE. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.
  - Allegar el plano de geología estructural local y regional, con sus respectivos perfiles, además anexar el plano de contornos estructurales. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.
  - Presentar el plano del Modelo Geológico Conceptual – Bloque diagrama, con sus respectivas formaciones, descripción litológica, estructuras y buzamientos, como también anexar el plano de estimación y categorización de los recursos mineros inferidos, indicados y medidos, con sus respectivos cortes geológicos. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.
  - Anexar las tablas de datos de mínimo de los últimos 20 años de las características climatológicas de Precipitación, Temperatura, Humedad Relativa, Evapotranspiración, de la zona de influencia del



					<p>proyecto minero, además, presentar el plano hidrológico del área del título 0360-52. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar el plano hidrogeológico local, con la descripción de las unidades hidrogeológicas que constituyen el área del título minero, zonas de recarga, descarga y líneas de direcciones de flujo, así como el plano del Modelo Hidrogeológico Conceptual (Bloque diagrama). Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</li><li>- Allegar el plano de las amenazas donde se localicen las amenazas volcánicas, amenazas sísmicas, amenazas por movimientos en masa y amenazas por inundación. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</li><li>- Presentar las tablas de datos de las discontinuidades tomadas en campo, ya que no las allegó.</li><li>- Anexar los análisis de las condiciones de estabilidad de los perfiles respecto a los factores de seguridad de los taludes explotados, en condiciones estáticas y pseudoestáticas o de sismo, además, presentar los análisis de las posibles fallas que se presenten en los taludes ya sea en cuñas, planares o por volcamiento.</li><li>- Presentar los ensayos de laboratorio de Compresión Simple o Carga Puntual, de resistencia de la roca que fueron utilizados para la clasificación del Macizo Rocosó por la metodología de Bieniawski, ya que no los allegó.</li><li>- Se requiere que el titular allegue la Resolución donde CORPONARIÑO, otorgó Licencia Ambiental para el proyecto minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52.</li></ul> <p><b>En cuanto a la Estimación de Reservas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Este ítem sólo será objeto de evaluación, cuando sea presentada y aceptada la estimación de los recursos minerales.</li></ul> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega el <b>complemento</b> solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la <b>Actualización del Programa de Trabajos e</b></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>Inversiones (PTI).</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recursos definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. RECORDAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0360-52</b>, que la actualización Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, <b>NO</b> se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</li><li><b>3. INFORMAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0360-52</b>, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico GET No. 174 del 24 de mayo de 2022</b>.</li><li><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	13/06/2022	<b>277</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FG6-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBAR</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>I, II, y, III de 2011; III de 2012; I, II, y, III de 2013; I de 2015; y, I, y, II</b></li></ol>



					<p>de 2021. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.2. del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>TENER POR APROBADOS</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, y, II de <b>2008</b>. Lo anterior de conformidad con los numerales 1. del <b>Concepto Técnico No. GTRC-580-08 del 12 de diciembre de 2008</b>; y, 3.4. del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b></li><li>3. <b>TENER POR APROBADOS</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a III trimestre de <b>2008</b>. Lo anterior de conformidad con los numerales 2. del <b>Concepto Técnico No. GTRC-591-08 del 18 de diciembre de 2008</b>; y, 3.4. del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b></li><li>4. <b>TENER POR APROBADOS</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre de <b>2008</b>. Lo anterior de conformidad con los numerales 1. del <b>Concepto Técnico No. GTRC-239-09 del 27 de mayo de 2009</b>; y, 3.4. del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b></li><li>5. <b>TENER POR APROBADOS</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, y, IV de <b>2009</b>; I y II de <b>2010</b>. Lo anterior de conformidad con los numerales 6.1. del <b>Informe Técnico No. GTRC-705-10 del 23 de mayo de 2010</b>; y, 3.4. del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b></li><li>- <b>TENER POR APROBADOS</b> el Formato Básico Minero <b>FBM Semestral</b> de <b>2008</b>. Lo anterior de conformidad con los numerales 2. del <b>Concepto Técnico No. GTRC-580-08 del 12 de diciembre de 2008</b>; y, 3.3. del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b></li><li>6. <b>TENER POR APROBADOS</b> el Formato Básico Minero <b>FBM Anual</b> de <b>2008</b>, con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con los numerales 2. del <b>Concepto Técnico No. GTRC-239-09 del 27 de mayo de 2009</b>; y, 3.3. del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b></li><li>7. <b>TENER POR APROBADOS</b> los Formatos Básicos Mineros <b>FBM Semestral</b> de los años <b>2009</b> y <b>2010</b>; así como el <b>FBM Anual</b> de <b>2009</b>, con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con los numerales 2. del <b>Informe Técnico No. GTRC-705-10 del 23 de mayo de 2010</b>; y, 3.3. del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b></li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FG6-161</b>, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>III, y, IV de 2021;</b> y, <b>I de 2022</b> más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.5.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b></li><li><b>2. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FG6-161</b>, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que acredite el pago por la suma de <b>CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 4.801.827) IVA INCLUIDO</b>, más los intereses generados desde el día <b>21 de febrero de 20131</b>, hasta la fecha efectiva de pago, calculados a la máxima tasa de interés, por concepto de visita de fiscalización aprobada mediante Resolución No. 180801 de 2011; más los intereses que se generen desde el 05 de febrero de 2013. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.9.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b> 1 Fecha de vencimiento del plazo otorgado en la Resolución No. PARC-003 del 05 de febrero de 2013, notificada en estado jurídico No. 001 del 06 de febrero de 2013, “Por medio de la cual se realiza el cobro de las inspecciones de campo incluidas dentro del cronograma del Grupo de Seguimiento y Control”.</li><li><b>3. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FG6-161</b>, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que acredite el pago por la suma de <b>TRECE MIL PESOS (\$ 13.000)</b>, más los intereses generados desde el día 17 enero de 2012, hasta la fecha</li></ol>
--	--	--	--	--	--



efectiva de pago, por concepto de saldo pendiente de Regalías correspondiente al **IV** trimestre de **2011**; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.6.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.**

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 2. INFORMAR** al titular del **Contrato de Concesión No. FG6-161**, que Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101001566 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 02 de marzo de 2022, con número de evento 327721 y número de radicado 45207-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral **3.1.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.**



					<ol style="list-style-type: none"><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que el Formato Básico Minero <b>FBM Semestral</b> correspondiente al año <b>2018</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 23 de mayo de 2022, con número de evento 353520 y numero de radicado 51888-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que el Formato Básico Minero <b>FBM Semestral</b> correspondiente al año <b>2018</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 23 de mayo de 2022, con número de evento 353304 y numero de radicado 51837-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que el Formato Básico Minero <b>FBM Anual de 2018</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 23 de mayo de 2022, con número de evento 353344 y numero de radicado 51889-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que el Formato Básico Minero <b>FBM Anual de 2018</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 23 de mayo de 2022, con número de evento 353522 y numero de radicado 51850-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</li><li>7. <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que el Formato Básico Minero <b>FBM Semestral</b> correspondiente al año <b>2019</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 23 de mayo de 2022, con número de evento 353346 y numero de radicado 51851-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</li><li>8. <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que el Formato Básico Minero <b>FBM Semestral</b> correspondiente al año <b>2019</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 23 de mayo de 2022, con número de evento 353524 y numero de radicado 51890-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</li><li>9. <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que el Formato Básico Minero <b>FBM Anual de 2019</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 23 de mayo de 2022, con número de evento 353382 y numero de radicado 51860-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</li><li>10. <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que el Formato Básico Minero <b>FBM Anual de 2019</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 23 de mayo de 2022, con número de evento 353526 y numero de radicado 51891-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>11. INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que el Formato Básico Minero <b>FBM Anual de 2020</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 23 de mayo de 2022, con número de evento 353391 y numero de radicado 51862-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que el Formato Básico Minero <b>FBM Anual de 2020</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 23 de mayo de 2022, con número de evento 353528 y numero de radicado 51892-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</p> <p><b>13. INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que el Formato Básico Minero <b>FBM Anual de 2021</b>, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 23 de mayo de 2022, con número de evento 353399 y numero de radicado 51864-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.</p> <p><b>14. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FG6-161</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD</b> en las siguientes providencias: <b>Auto Par Pasto No. 186 del 04 de junio de 2021</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-034-2021 del 09 de junio de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral correspondiente a los años 2005, 2006, y, 2007.</li><li>- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2005, 2006, 2007, con su respectivo plano anexo.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022</b>.</p> <p><b>15. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con <b>Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008</b>, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008.</p> <p><b>16. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>17. RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FG6-161</b>, que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral <b>3.14.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>18. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 183 del 26 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>19. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>20. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	307-52	GINA LUCIA ANDRADE IBARRA, NIXON EFRAÍN ANDRADE IBARRA, y ARMANDO WILLIAM ANDRADE IBARRA	13/06/2022	<b>278</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>307-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres <b>III</b> y <b>IV</b> de <b>2021</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales <b>3.2.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 188 del 31 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>307-52</b>, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> para que: Presente los Formularios para la Declaración de Producción y</p>



Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I de **2022**, con su respectivo comprobante de pago; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un **(01) mes**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales **3.8.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 188 del 31 de mayo de 2022.**

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. SUSPENDER** el trámite de evaluación del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, allegado por el titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. **307-52** mediante radicado No. **20221001845782 DEL 6 DE MAYO DE 2022**, hasta tanto se resuelva de fondo la solicitud de trámite de prórroga del título minero, presentada mediante evento 315730 y numero de radicado 41688-0 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería, habida cuenta que realizada la revisión documental del expediente se denota que la vigencia del mismo se encuentra vencida.
- 2. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 3. INFORMAR** al titular del Licencia Especial de Explotación No. **307-52**, que el Formato Básico Minero **FBM Semestral** correspondiente al año **2019**, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 10 de marzo de 2022, con número de evento 330674 y numero de radicado 46070-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.



4. **INFORMAR** al titular del Licencia Especial de Explotación No. **307-52**, que el Formato Básico Minero **FBM Anual de 2019**, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 10 de marzo de 2022, con número de evento 330681 y numero de radicado 46072-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.
5. **INFORMAR** al titular del Licencia Especial de Explotación No. **307-52**, que el Formato Básico Minero **FBM Anual de 2020**, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 10 de marzo de 2022, con número de evento 330694 y numero de radicado 46076-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.
6. **INFORMAR** al titular del Licencia Especial de Explotación No. **307-52**, que el Formato Básico Minero **FBM Anual de 2021**, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 10 de marzo de 2022, con número de evento 331726 y numero de radicado 46337-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.
7. **INFORMAR** que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO**, concedió Licencia Ambiental por la vida útil del proyecto minero a favor de los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. **307-52**, mediante Resolución No. 527 del 10 de noviembre de 1999.
8. **INFORMAR** al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el **17 de julio de 2020**, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.
9. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **307-52**, que la solicitud de prórroga presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 04 de febrero de 2022, con número de evento 315730 y numero de radicado 41688-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.
10. **RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **307-52**, que **NO** podrá adelantar labores de explotación minera como quiera que la Licencia se encuentra **VENCIDA** desde el **19 de abril de 2022**, y entre tanto no se resuelva la solicitud de prórroga radicada a través del Sistema de Gestión



					<p>Minera SIGM-ANNA Minería el día 04 de febrero de 2022, con número de evento 315730 y numero de radicado 41688-0.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 188 del 31 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>12. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>13. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132	LIBERO COBRE LTDA	13/06/2022	279	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJT-132</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. DECLARAR</b> en favor del titular del Contrato de Concesión No. <b>FJT-132</b> como <b>SUBSANADOS</b> los requerimientos No. <b>1.</b>, y <b>2.</b>, del <b>Auto Par Pasto No. 152 del 08 de abril de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FJT-132</b>, que <b>NO</b> podrá realizar ninguna actividad de exploración, construcción, montaje o explotación económica de minerales sobre el área del título minero, por cuanto el mismo se encuentra en <b>Suspensión de Obligaciones</b> otorgada mediante <b>Resolución No. GSC 000465 de 05 de agosto de 2021</b>, por el periodo comprendido entre el día 29 de junio de 2021 y el 29 de junio de 2022; y <b>entre tanto permanezca vigente la medida de restricción a la actividad minera en la circunscripción territorial del municipio de Mocoa, impuesta mediante Acuerdo Municipal No. 020 de diciembre 06 de 2018 proferido por el Concejo Municipal de Mocoa.</b></p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FJT-132</b>, <b>NO</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FJT-132 NO</b> cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente.</p>



					<ol style="list-style-type: none"><li>4. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FJT-132</b>, cuenta con Programa Único de Exploración y Explotación PUEE probado por esta Autoridad Minera mediante <b>Auto Par Pasto No. 235 del 18 de mayo de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-044-2022 del 20 de mayo de 2022, con fines de integración de áreas con el Contratos de Concesión No. FJT-142.</li><li>5. <b>CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo a la <b>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA</b>, para lo de su competencia.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-131	LIBERO COBRE LTDA	13/06/2022	<b>280</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJT-131</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>DECLARAR</b> en favor del titular del Contrato de Concesión No. <b>FJT-131</b> como <b>SUBSANADOS</b> los requerimientos No. <b>1.</b>, y <b>2.</b>, del <b>Auto Par Pasto No. 148 del 08 de abril de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FJT-131</b>, que <b>NO</b> podrá realizar ninguna actividad de exploración, construcción, montaje o explotación económica de minerales sobre el área del título minero, por cuanto el mismo se encuentra en <b>Suspensión de Obligaciones</b> otorgada mediante <b>Resolución No. GSC 000464 del 8 de mayo de 2021</b>, por el periodo comprendido entre el día 29 de junio de 2021 y el 29 de junio de 2022; <b>y entre tanto permanezca vigente la medida de restricción a la actividad minera en la circunscripción territorial del municipio de Mocoa, impuesta mediante Acuerdo Municipal No. 020 de diciembre 06 de 2018 proferido por el Concejo Municipal de Mocoa.</b> Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-037-FJT-131-22 de 13 de mayo de 2022.</b></li></ol>



					<ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FJT-131</b>, <b>NO</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</li><li><b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FJT-131 NO</b> cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental.</li><li><b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FJT-131</b>, cuenta con Programa Único de Exploración y Explotación PUEE probado por esta Autoridad Minera mediante <b>Auto Par Pasto No. 302 del 06 de julio de 2020</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-034-2020 del 07 de julio de 2020, con fines de integración de áreas con el Contratos de Concesión No. FJT-141.</li><li><b>CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo a la <b>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA</b>, para lo de su competencia.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	LIBERO COBRE LTDA	13/06/2022	<b>281</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJT-142</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>DECLARAR</b> en favor del titular del Contrato de Concesión No. <b>FJT-142</b> como <b>SUBSANADOS</b> los requerimientos No. <b>1.</b>, y <b>2.</b>, del <b>Auto Par Pasto No. 150 del 08 de abril de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FJT-142</b>, que <b>NO</b> podrá realizar ninguna actividad de exploración, construcción, montaje o explotación económica de minerales sobre el área del título minero, por cuanto el mismo se encuentra en <b>Suspensión de Obligaciones</b> otorgada mediante <b>Resolución No. GSC 000465 de 05 de agosto de 2021</b>, por el periodo comprendido entre el día 29 de junio de 2021 y el 29 de junio de 2022; <b>y entre tanto permanezca vigente la medida de restricción a la actividad minera en la circunscripción territorial del municipio de Mocoa, impuesta mediante Acuerdo Municipal No. 020 de diciembre 06 de 2018 proferido por el Concejo Municipal de Mocoa.</b></li></ol>



					<ol style="list-style-type: none"><li><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FJT-142, NO</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FJT-142 NO</b> cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FJT-142</b>, cuenta con Programa Único de Exploración y Explotación PUEE probado por esta Autoridad Minera mediante <b>Auto Par Pasto No. 235 del 18 de mayo de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-044-2022 del 20 de mayo de 2022, con fines de integración de áreas con el Contratos de Concesión No. FJT-132.</li><li><b>5. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo a la <b>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA</b>, para lo de su competencia.</li><li><b>6. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>7. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501348	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	14/06/2022	<b>282</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>501348</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. NO APROBAR</b> el Plan de Trabajos de Explotación(PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con <b>Concepto Técnico GET No. 188 del 02 de junio de 2022</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> al Plan de Trabajos de Explotación(PTE)- PTE, presentado para evaluación mediante radicado No. <b>20221001826202 del 27 de abril de 2022</b>, tal como lo indica</li></ol>



					<p>el <b>Concepto Técnico GET No. 188 del 02 de junio de 2022</b>, en su numerales y 3.3, en los siguientes aspectos: “(…)”</p> <p><b>1. Base Topográfica del Área:</b></p> <p><b>a. Presentar la memoria</b> técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Estos levantamientos topográficos son importantes porque serán la base para el referente inicial de las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística.</p> <p><b>b. Presentar el plano topográfico a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle, con la infraestructura superficial existente (vías, construcciones e infraestructura eléctrica) teniendo en cuenta la Resolución 40600 de 2015, por medio de la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</b></p> <p><b>2. Geología Local:</b></p> <p><b>a. Presentar un informe geológico local, el cual debe contener las descripciones de las unidades geológicas regionales y locales, las estaciones de campo con su registro fotográfico, los datos estructurales, la descripción de los puntos de muestreo y apiques realizados (si aplica) los cuales deben estar georreferenciados y la columna estratigráfica con su respectivo amarre topográfico teniendo en cuenta las unidades litológicas locales, la granulometría, las coordenadas de localización y escala gráfica . Se debe incluir los análisis de los resultados de las muestras analizadas en laboratorio.</b></p> <p><b>b. Presentar el mapa geológico local, el cual debe contener las unidades geológicas, las estaciones de campo levantadas, datos estructurales, puntos de muestreo y apiques realizados (si aplica), columnas estratigráficas con su respectivo amarre topográfico, y sus correspondientes cortes longitudinales y trasversales. El Plano debe incluir la leyenda geológica y convenciones geológicas, y estar referenciado en el informe de geología del documento técnico.</b></p> <p><b>3. Plan Minero de Explotación:</b></p> <p><b>a. Estudio Geotécnico:</b></p>
--	--	--	--	--	--



				<p><i>Presentar el estudio geotécnico con sus respectivos planos y anexos, el cual debe contener entre otros, la exploración geotécnica del subsuelo, los ensayos de campo y de laboratorio que permitan caracterizar el macizo rocoso y los suelos, la evaluación geológica, la evaluación hidrogeológica, <b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b></i> <b>CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 15 de 17</b></p> <p><i>los procesos geodinámicos actuales, factores detonantes, análisis de amenaza y vulnerabilidad, la evaluación de posibles mecanismos de falla y análisis de estabilidad en los sectores en donde se proyecta establecer los frentes de explotación, formulando el respectivo análisis, recomendaciones necesarias para el diseño de las obras, el tipo de arranque y las soluciones planteadas para prevenir posibles problemas por las intervenciones y/o afectaciones al suelo, y obras necesarias para garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero.</i></p> <p><b>b. Métodos de Explotación:</b></p> <p><i>i. Indicar en el documento técnico las ventajas y desventajas técnicas y económicas del método de explotación implementado así como sus características técnicas al detalle, donde se indique entre otras cosas el dimensionamiento geométrico del mismo y la descripción de las demás labores mineras (dimensiones de taludes, bermas, vías, ángulos de trabajo y ángulo final de la explotación); complementar el documento con los diseños al detalle de la secuencia de avance de la explotación para los zonas o bloques definidos como frentes de explotación (indicar cotas de inicio y cotas de trabajo).</i></p> <p><i>ii. Indicar claramente en el documento técnico, los volúmenes de material a extraer (m<sup>3</sup>/mes; m<sup>3</sup>/semestre; m<sup>3</sup>/año), atendiendo a la disponibilidad y rendimientos de la maquinaria y con el personal con que se cuenta, y a los requerimientos para la ejecución de las obras de mejoramiento vial de la red terciaria del municipio de La Unión.</i></p> <p><i>iii. Presentar los planos de labores mineras proyectadas, zonas de explotación e infraestructura, incluyendo el trazado de las redes eléctricas (si las hubiere), la ubicación de las áreas para la disposición de basuras y residuos, el área para la disposición de combustibles, grasas y lubricantes, así como la ubicación de los talleres, oficinas y unidades sanitarias; áreas que atendiendo al desarrollo minero, a la disponibilidad de personal laborando diariamente o por turno y a la cantidad de maquinaria y equipo presente, deben estar en sectores circundantes y/o cercanos a las zonas de explotación y patios de almacenamiento.</i></p>
--	--	--	--	---



**c. Descripción de las actividades principales de la operación minera:**

*i. Indicar si se requerirá la construcción o adecuación de obras para el manejo de aguas de escorrentía tales como: canales perimetrales y sedimentadores para las áreas de explotación y de acopio temporal; así mismo, indicar si será necesaria la construcción de alcantarillas y cunetas para el manejo de agua en las vías de acceso al proyecto y frentes de explotación.*

*ii. Presentar los esquemas de diseño y las características de las obras civiles que se requieran construir para el manejo de aguas superficiales (canales perimetrales, sedimentadores para las áreas temporales de acopio, alcantarillas y cunetas para las vías de acceso al proyecto y a las zonas de explotación).*

**d. Planos y diseños:**

*i. Presentar en el documento técnico las gráficas, diagramas, diseños y/o planos - perfiles, en donde se pueda evidenciar las características del método de explotación, como su dimensionamiento geométrico, la secuencia de la explotación, el trazado de las vías de acceso y demás obras de adecuación necesarias para el desarrollo minero, (frentes de explotación, acopios, áreas para la disposición de basuras y residuos, área para la disposición de combustibles, grasas y lubricantes, ubicación de oficinas, talleres y las unidades sanitarias, así como las vías de evacuación, puntos de encuentro y sitios o sectores de riesgos).*

*ii. Los planos se deberán presentar a escala 1:2.000 o a mayor detalle dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero y deben cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.*

**AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 16 de 17**

**e. Maquinaria y equipo:**

*Aclarar en el documento si se dispondrá de forma permanente en el proyecto toda la maquinaria y el equipo que se indica en el capítulo 3, Equipos y Maquinaria; ó sí se contará con el mismo temporalmente atendiendo a los requerimientos o necesidades en la ejecución de las obras de mejoramiento vial del municipio; lo anterior considerando los costos que se generan por la disponibilidad permanente de los mismos durante todo el tiempo de vida del proyecto.*

**f. Personal requerido:**



Indicar en el documento técnico lo relacionado con el personal necesario para el desarrollo del proyecto minero, considerando la cantidad de equipo o maquinaria requerida para la operación. Indicar si el personal corresponde a mano de obra de la administración municipal y si se requerirá la contratación de personal del área de influencia del proyecto y si el mismo estará permanentemente durante la vida del proyecto.

**g. Cronograma general del proyecto:**

*i. Presentar el cronograma general detallado del proyecto minero, incluyendo el personal requerido para cada actividad programada, el cargo a ejecutar, tiempos de inicio y finalización para cada actividad (desarrollo, preparación, explotación, transporte), así como los volúmenes de material a extraer por unidad de tiempo. (m<sup>3</sup>/día; m<sup>3</sup>/mes; m<sup>3</sup>/año).*

*ii. En lo posible considerar presentar por separado los cronogramas correspondientes a las obras del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Cierre y Abandono, incluyendo las acciones a desarrollar, entes involucrados y los recursos o inversiones a realizar para cada concepto.*

**4. Análisis de la calidad del material a explotar:**

*Presentar dentro de la información técnica la descripción del método de muestreo realizado, el diseño del muestreo, la georreferenciación, los ensayos o pruebas de laboratorio (adjuntar certificados acreditados) y análisis de calidad de las muestras de los materiales a explotar; teniendo en cuenta que no se evidencia la descripción de las muestras colectadas, con su georeferenciación y sus análisis. Se deberán presentar los certificados de los análisis o pruebas de laboratorio avalados por los responsables y/o del personal técnico que realizó las pruebas.*

**5. Volúmen de explotación:**

*Presentar en el documento técnico las memorias de cálculo para la estimación de las áreas definidas para la explotación y los volúmenes de material que se proyecta extraer en cada una de ellas, cifras que deben ser consistentes con el cronograma general del proyecto; indicar en el documento técnico las cantidades o volúmenes estimados a extraer por unidad de tiempo (m<sup>3</sup>/día; m<sup>3</sup>/mes; m<sup>3</sup>/año).*

**6. Plan de cierre y abandono de la explotación:**

*a. Incluir en el documento técnico las fichas técnicas para cada una de las obras o acciones proyectadas para el Plan de Cierre y Abandono de la explotación, indicando si las mismas se realizarán de manera secuencial con las actividades de explotación o se realizarán únicamente en la etapa del cierre final.*



*b. Presentar los planos de proyección para las obras o actividades del Plan de cierre final, en donde se indiquen claramente las áreas que van a ser intervenidas, las características de las obras programadas, así mismo, complementarla con los diseños y/o características de las obras para el control y manejo de aguas superficiales (para las áreas de almacenamiento y vías de acceso a las zonas de explotación).*

*c. Presentar el cronograma con las actividades relacionadas con los procesos de recuperación de áreas afectadas por la actividad minera, incluir la asignación de responsables en la ejecución y seguimiento, así como establecer los costos para su ejecución (desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación), seguimiento y control.*

*d. Definir claramente la asignación de responsabilidades para la ejecución, seguimiento y control de cada una de las actividades que hacen parte de la operación minera, así como de la implementación de cada uno de los programas de Seguridad e Higiene Minera y del Plan de Manejo Ambiental.*

(...)"

Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **501348**, no puede realizar actividades mineras hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación – PTE debidamente aprobado, así como con Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. RES-200-185 del 17 de febrero de 2021 y la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019.
- 2. INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **501348**, que a partir del 1 de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico GET No. 188 del 02 de junio de 2022</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>																									
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501348	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	14/06/2022	<b>283</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>501348</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REITERAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b> la <b>ORDEN de SUSPENSIÓN INMEDIATA</b>, de todas las actividades de explotación en los frentes de extracción ubicados en las coordenadas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>Y (Norte)</th> <th>X (Este)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Frentes de explotación activos</td> <td>1. Excavación reciente, interior al título minero.</td> <td>674337.40265323</td> <td>990948.1933533</td> <td>1373.1544</td> </tr> <tr> <td>2. Área dentro del polígono minero, Indicios de actividad minera.</td> <td>674322.40832824</td> <td>990955.84837065</td> <td>1381.8</td> </tr> <tr> <td>4. Frente de explotación actual</td> <td>674351.86554565</td> <td>990956.95118418</td> <td>1372.2564</td> </tr> <tr> <td>2. Área explotada, nivel superior.</td> <td>674330.13749734</td> <td>990956.95029616</td> <td>1382.1619</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior de acuerdo a la orden emitida en la inspección de campo realizada el día <b>23 de mayo de 2022</b>, y contenida en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022</b>; teniendo en cuenta que se verificó la realización de actividades mineras, así como se constató que el título no cuenta con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, ni con Licencia Ambiental aprobada. Es importante destacar que la presente orden no se derivó de la aplicación de medidas preventivas y de seguridad, o con base en la evaluación de peligro, dispuestas en el Decreto 539 de 08</p>	Punto	Descripción	Coordenadas*			Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	Frentes de explotación activos	1. Excavación reciente, interior al título minero.	674337.40265323	990948.1933533	1373.1544	2. Área dentro del polígono minero, Indicios de actividad minera.	674322.40832824	990955.84837065	1381.8	4. Frente de explotación actual	674351.86554565	990956.95118418	1372.2564	2. Área explotada, nivel superior.	674330.13749734	990956.95029616	1382.1619
Punto	Descripción	Coordenadas*																												
		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)																										
Frentes de explotación activos	1. Excavación reciente, interior al título minero.	674337.40265323	990948.1933533	1373.1544																										
	2. Área dentro del polígono minero, Indicios de actividad minera.	674322.40832824	990955.84837065	1381.8																										
	4. Frente de explotación actual	674351.86554565	990956.95118418	1372.2564																										
	2. Área explotada, nivel superior.	674330.13749734	990956.95029616	1382.1619																										



					<p>de abril de 2022, habida cuenta que la misma corresponde únicamente a la necesidad de acatar las condiciones y términos bajo los cuales fue concedido el presente título. Finalmente se indica, que la presente orden, sólo será objeto de levantamiento posterior cuando se hayan subsanado los requerimientos realizados.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que suspenda la ejecución de actividades de explotación dentro del área concedida y presente un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente por qué realizó actividades de explotación minera en el área del polígono del título entre el periodo comprendido entre julio de 2021 y hasta mayo de 2022, si es claro que la Autorización Temporal NO cuenta con Licencia Ambiental aprobada por Corponariño y tampoco cuenta con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por esta Entidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022</b> y el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas generado por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM con código N° <b>INFORME-IMG-000349-10-05-2022</b> y fecha de elaboración 10 de mayo de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>QUINCE (15) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Retirar toda la maquinaria amarilla ubicada dentro de la Autorización Temporal y utilizada para la extracción minera.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Implementar señalización de tipo informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad sobre el área intervenida y sobre las vías de acceso a los frentes de extracción activos e inactivos.</li><li>- Presente los soportes de afiliación y pago de los trabajadores adscritos al proyecto minero respecto del SSSI.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. 501348, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por Corponariño; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le</p>
--	--	--	--	--	--



imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **RECORDAR** al titular minero al beneficiario de la Autorización Temporal No. **501348**, que de manera **PERMANENTE** deberá continuar con:
  - ☐ Uso en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, los elementos de protección personal - EPP de manera adecuada.
  - ☐ La implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
  - ☐ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)
  - ☐ La implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad minera sobre el área concerniente al título minero.
  - ☐ El cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la Autorización Temporal No. **501348**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022**.
2. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **501348**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA** en las siguientes providencias:  
**Auto PARP No. 497 del 23 de noviembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-068-2021 del 25 de noviembre de 2021, respecto a:**
  - ☐ Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022**.
3. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **501348**, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo debidamente ejecutoriado



					<p>y en firme, que disponga del levantamiento de la medida preventiva impuesta por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, con Auto 033 del 4 de marzo de 2022, así como el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero y cuente con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por esta Entidad.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, se evidenció superposición, así: Superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 09/04/2018, con CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS”.</p> <p><b>5. RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, NO cuenta con Plan de Trabajos y Explotación – PTE debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> a la Autoridad Ambiental, <b>Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO</b>, que de conformidad con el Informe de Visita Integral No <b>IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022</b> y el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas generado por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM con código N° <b>INFORME-IMG-000349-10-05-2022</b> y fecha de elaboración 10 de mayo de 2022, el beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, cuenta con suspensión de actividades mineras toda vez que no cuenta con Plan de Trabajos y Explotación – PTE, ni con Licencia Ambiental; de igual forma que en la visita de fiscalización integral realizada el día 23 de mayo de 2022, se evidenció actividades mineras y maquinaria amarilla al interior del área del polígono minero.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> a la <b>Alcaldía Municipal de La Unión</b>, que de conformidad con el Informe de Visita Integral No <b>IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022</b> y el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas generado por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM con código N° <b>INFORME-IMG-000349-10-05-2022</b> y fecha de elaboración 10 de mayo de 2022, el beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, cuenta con suspensión de actividades mineras toda vez que no cuenta con Plan de Trabajos y Explotación – PTE, ni con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental correspondiente; de igual forma que en la visita de fiscalización integral realizada el día 23 de mayo</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>de 2022, se evidenció actividades mineras y maquinaria amarilla al interior del área del polígono minero.</p> <p><b>9. INFORMAR a la Procuraduría 15 Judicial II para asuntos Ambientales y Agrarios de Pasto</b>, que de conformidad con el Informe de Visita Integral No <b>IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022</b> y el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas generado por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM con código N° <b>INFORME-IMG-000349-10-05-2022</b> y fecha de elaboración 10 de mayo de 2022, el beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, cuenta con suspensión de actividades mineras toda vez que no cuenta con Plan de Trabajos y Explotación – PTE, ni con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental correspondiente; de igual forma que en la visita de fiscalización integral realizada el día 23 de mayo de 2022, se evidenció actividades mineras y maquinaria amarilla al interior del área del polígono minero.</p> <p><b>10. INFORMAR a la Procuraduría Provincial de Pasto</b>, que de conformidad con el Informe de Visita Integral No <b>IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022</b> y el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas generado por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM con código N° <b>INFORME-IMG-000349-10-05-2022</b> y fecha de elaboración 10 de mayo de 2022, el beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, cuenta con suspensión de actividades mineras toda vez que no cuenta con Plan de Trabajos y Explotación – PTE, ni con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental correspondiente; de igual forma que en la visita de fiscalización integral realizada el día 23 de mayo de 2022, se evidenció actividades mineras y maquinaria amarilla al interior del área del polígono minero.</p> <p><b>11. INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación</b>, que de conformidad con el Informe de Visita Integral No <b>IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022</b> y el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas generado por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM con código N° <b>INFORME-IMG-000349-10-05-2022</b> y fecha de elaboración 10 de mayo de 2022, el beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501348</b>, cuenta con suspensión de actividades mineras toda vez que no cuenta con Plan de Trabajos y Explotación – PTE, ni con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental correspondiente; de igual forma que en la visita de fiscalización integral realizada el día 23 de mayo de 2022, se evidenció actividades mineras y maquinaria amarilla al interior del área del polígono minero.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>12. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-047-501348-22 del 01 de junio de 2022</b>, del cual se corre traslado al titular minero para su conocimiento.</p> <p>13. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas generado por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM con código N° <b>INFORME-IMG-000349-10-05-2022</b> y fecha de elaboración 10 de mayo de 2022.</p> <p>14. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>15. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-162	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	14/06/2022	284	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FE7-162</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre <b>III de 2021</b>, toda vez que se encuentra bien liquidado y cuenta con su recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.2 del Concepto Técnico PARP No. 181 del 23 de mayo de 2022</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FE7-162</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>IV de 2021</b>; y <b>I de 2022</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de</p>



					<p>la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 181 del 23 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FE7-162</b>, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación para el periodo comprendido entre el 02 de diciembre de 2021 y el 13 de febrero de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.4</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 181 del 23 de mayo de 2022.</b> Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FE7-162</b>, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001992 Anexo 0, expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el 16 de marzo de 2022, con número de radicado 46476-0 será objeto de evaluación técnica y jurídica, que se acogerá en auto posterior que se generará por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.1</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 181 del 23 de mayo de 2022.</b></p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FE7-162</b>, que los siguientes Formatos Básicos Mineros presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, así:</p>
--	--	--	--	--	--



OBLIGACION	RADICADO	FECHA
FBM Anual 2019	46778-0	19/03/2022
FBM Anual 2020	46825-0	21/03/2022
FBM Anual 2021	46827-0	21/03/2022

Serán objeto de evaluación técnica y jurídica, que se acogerán en autos posteriores que se generarán por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5, 3.6, y 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 181 del 23 de mayo de 2022.**

3. **RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **FE7-162**, que mediante Auto PARP No. 262 de fecha 9 de junio de 2020, se informó que el titular cuenta con un mayor valor pagado de **DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$205)**, por concepto de pago de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2018 y I, II, III y IV de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.11 del Concepto Técnico PARP No. 181 del 23 de mayo de 2022.**
4. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **FE7-162**, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina superposición TOTAL CON "INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018., RESERVA FORSTARL LEY SEGUNDA, zonas especiales.
5. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FE7-162**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto GLM No. 000058 del 11 de octubre de 2019.
6. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FE7-162**, cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado por Corpoamazonía mediante Resolución No. 0416 del 11 de mayo de 2011.
7. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 181 del 23 de mayo de 2022.**
8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCURT PANTOJA Y ALEXANDER CAMACHO GARCIA	14/06/2022	285	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los: <b>a)</b> Trimestres <b>IV</b> de <b>2019</b>, <b>I</b> y <b>IV</b> de <b>2020</b>, y <b>II</b> de <b>2021</b>, toda vez que se encuentra bien liquidados y cuenta con su recibo de pago; y <b>b)</b> Trimestres <b>II</b> y <b>III</b> de <b>2020</b>, y <b>I</b> de <b>2021</b>, toda vez que se encuentran reportados en ceros. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales <b>3.1</b> y <b>3.2</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 3 de mayo de 2022</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>II</b>, <b>III</b> y <b>IV</b> de <b>2013</b>, <b>I</b> y <b>II</b> de <b>2014</b>; <b>III</b> y <b>IV</b> de <b>2021</b>; y <b>I</b> de <b>2022</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>2.6</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 31 de mayo de 2022</b>.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero <b>FBM Anual de 2021</b>, con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 31 de mayo de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya</p>
--------------------------	---------	--	------------	-----	---

					<p>tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> y/o <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> mediante:</p> <p><b>Auto Parp No. 213 del 29 de abril de 2020</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-033-20 del 1 de julio de 2020, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2017.</li> <li>- Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2019.</li> </ul> <p><b>Auto Parp No. 229 del 22 de junio de 2021</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-038-21 del 23 de junio de 2021, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Allegar la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para la anualidad desde el 16 de mayo de 2020 hasta el 17 de mayo de 2021, de conformidad con el Instructivo de Póliza ANM No. 20209080321381 del 11 de mayo de 2020.</li> <li>- Allegar la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para la anualidad desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 17 de mayo de 2022.</li> <li>- Presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM Anual de 2019 y 2020, con su respectivo plano anexo de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</li> <li>- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2014.</li> </ul> <p><b>Auto No. AUT-908-391 del 23 de febrero de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-022-22 del 25 de febrero de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001549 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 17 de mayo de 2021 hasta el 16 de mayo de 2022, con una suma asegurada de Diez Millones Trescientos Veintisiete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$10.327.834,00), para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que “en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis</li> </ul>
--	--	--	--	--	---



					<p>(6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegar la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 06 de agosto de 2020 hasta el 16 de mayo de 2021.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales <b>3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10 del Concepto Técnico PARP No. 185 del 31 de mayo de 2022.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>2. PUBLICAR E INSISCRIBIR</b> el título minero No. <b>HCS-152</b> al <b>RUCOM</b> puesto que cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado mediante Auto Parp No. 367 del 18 de junio de 2014; y Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DG No. 00198 del 21 de febrero de 2018. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.14 del Concepto Técnico PARP No. 185 del 31 de mayo de 2022.</b></li><li><b>3. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b>, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina superposición TOTAL con Zonas susceptibles de la minería, superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, con Zona de Hidrografía, drenaje doble, RIO ORITO.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b>, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto Parp No. 367 del 18 de junio de 2014.</li><li><b>5. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HCS-152</b>, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corpoamazonía mediante Resolución DG No. 00198 del 21 de febrero de 2018.</li><li><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 185 del 31 de mayo de 2022.</b></li><li><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFM-101	FLORENTINO ARAUJO	14/06/2022	286	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFM-101</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero <b>FBM Anual de 2021</b>, con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.1 del Concepto Técnico PARP No. 186 del 31 de mayo de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li> <li><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>II, III y IV de 2021</b>; y <b>I de 2022</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.2 del Concepto Técnico PARP No. 186 del 31 de mayo de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li> </ol>
-----------------------	---------	-------------------	------------	-----	---

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, mediante:</p> <p><b>Auto Par Pasto No. 337 del 27 de agosto de 2019</b>, notificado en estado número PARP-039-19 del 29 de agosto de 2019, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019.</li> </ul> <p><b>Auto Parp No. 318 del 03 de agosto de 2021</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-050-21 del 05 de agosto de 2021, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Allegar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare los siguientes extremos temporales:</li> <li>- Periodo restante no cubierto de la sexta anualidad de la etapa de explotación, comprendido entre el 08 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020.</li> <li>- Séptima anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021, y de acuerdo con el Instructivo de Póliza No. 20219080328051 del 29 de octubre de 2020 expedido a solicitud del titular minero.</li> <li>- Allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO.</li> <li>- Presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM Anual de 2019 y 2020, con sus respectivos planos anexos, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</li> <li>- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019 y 2020, y I de 2021.</li> </ul> <p><b>Auto No. AUT-908-394 del 25 de febrero de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-023-22 del 28 de febrero de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificación de la de la póliza de cumplimiento minero ambiental No.660-46-99000000333, Anexo 0 expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 18 de febrero de 2021 hasta el 18 de febrero de 2022, con una suma asegurada de Trescientos Mil Pesos M/Cte. (\$300,000.00) , para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que “en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la ; así como también se requiere sea firmada por garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014” parte del representante de la compañía aseguradora. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de</li> </ul> </li> </ol>
--	--	--	--	--	--



					<p>conformidad las recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 186 del 31 de mayo de 2022.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina superposición total con zona de INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, capa de MAPA DE TIERRAS, superposición parcial con zona de Áreas Ambientales Excluibles capa de Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales no Renovables, Superposición TOTAL con OTRAS AREAS PROTEGIDAS, capa de Reservas Forestales de Ley Segunda, superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, <b>NO</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta autoridad minera.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 009 del 14 de enero de 2010.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 186 del 31 de mayo de 2022.</b></li><li>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página - 60 - de 60**

Se desfija hoy, **15 de junio de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BÚRBANO**

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

**Elaborado:** Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto.